

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2092 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden, por la que se regularizan ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general por la que se regularizan ficheros de datos de carácter personal adscritos a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta disposición de carácter general tiene por objeto asignar el nivel de seguridad aplicable a cada uno de los ficheros que no contaban en su inscripción actual con un nivel de seguridad asignado, según la nueva regulación introducida por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad de los ficheros que se crean.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden por la que se regularizan ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo, podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga como finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jádenes.

(03/19.419/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2093 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden, por la que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado "Control Acceso Biométrico".*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general por el que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado "Control Acceso Biométrico", que tiene por objeto controlar el acceso, por medidas de seguridad, a las dependencias de la Sede de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero que se crea.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Control Acceso Biométrico", adscrito a la Secretaría General Técnica, a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la calle Carretas, número 4, tercera planta, 28012 Madrid, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo, podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga como finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jádenes.

(03/19.416/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IMAP)

2094 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, del Gerente, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, por la que se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "ALUMNOS DEL IMAP" y se modifican los ficheros denominados "RELACIONES INSTITUCIONALES" y "GESTIÓN FORMACIÓN".*

A instancias del Instituto Madrileño de Administración Pública perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general, por la que se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "ALUMNOS DEL IMAP" y se modifican los ficheros denominados "RELACIONES INSTITUCIONALES" y "GESTIÓN FORMACIÓN". Conforme establecen el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, "elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones durante un plazo no inferior a quince días hábiles, relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero", "con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto se pronuncien sobre el mismo".

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Someter a fase de alegaciones, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el proyecto de disposición de carácter general, por la que suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "ALUMNOS DEL IMAP" y se modifican los ficheros denominados "RELACIONES INSTITUCIONALES" y "GESTIÓN FORMACIÓN". A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en el Instituto Madrileño de Administración Pública (paseo de Eduardo Dato, número 2, duplicado, 28010 Madrid), y presentar, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen convenientes.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de junio de 2009.—El Gerente del Instituto Madrileño de la Administración Pública, Javier Rodríguez Fernández.

(03/19.053/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2095 *ORDEN de 4 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo para el fomento de la contratación de mujeres, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.*

La tasa de actividad femenina, aun habiéndose incrementado en los últimos años, es todavía, en general, inferior a la de los hombres. Así, en el ámbito de la Comunidad de Madrid se sitúa en el entorno del 56 por 100 frente al 73 por 100 de estos últimos, según refleja la Encuesta de Población Activa. Las diferencias son especialmente notables en algunos sectores, como es el caso de las empresas de transporte, en las que la mujer viene estando tradicionalmente poco representada.

La Comunidad de Madrid, en virtud de su Estatuto de Autonomía, goza de competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario transcurre íntegramente dentro de su territorio, así como en materia de promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En ejercicio de estas competencias, desde el año 2003 se cuenta con una línea de ayudas para fomentar la incorporación de la mujer al sector del transporte, cuyo mantenimiento se considera conveniente. De este modo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes contempla una línea de subvenciones para favorecer el objetivo de crecimiento del empleo femenino en el sector del transporte.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento a este punto del Plan Estratégico, actualizando las bases reguladoras de estas subvenciones y efectuando su convocatoria para el ejercicio 2009.

Esta línea de ayudas cumple las condiciones establecidas por el Reglamento CE número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006), para quedar exenta de la obligación de notificación contemplada en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado de la Comunidad Europea.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, podrá subvencionar los costes de contratación de mujeres por empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo.

Artículo 2

Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrá acceder a las subvenciones la empresa que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- Poseer o adquirir la titularidad de autorizaciones de transporte público por carretera o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, radicadas en la Comunidad de Madrid.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Efectuar la contratación de alguna mujer en el período comprendido entre 30 de septiembre del año de convocatoria y el 1 de octubre del año anterior. Se asimilará a estos efectos el establecimiento de una mujer como transportista autónoma o su incorporación a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que no haya estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses inmediatamente anteriores.
- Consiguir un incremento neto del número de empleados de la empresa. A estos efectos se compararán los datos del mes en el que se realicen las contrataciones de mujeres con la media de los doce meses inmediatamente anteriores.
- Mantener el porcentaje final de mujeres contratadas durante un mínimo de tres años.
- No superar la ayuda máxima permitida por el régimen de mínimos.

Artículo 3

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. Se subvencionarán los costes salariales correspondientes al primer año de contrato, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, con un máximo de 3.000 euros por persona contratada y 9.000 euros por empresa. En el caso de contratos a tiempo parcial la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si se trata de trabajadoras autónomas que se establezcan como transportistas o se incorporen a una cooperativa de trabajo asociado, se subvencionarán sus cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dentro de los límites señalados.